

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Negocio Pignatelli, calle Pignatelli, 57.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Negocio Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Indicándose que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados convenientemente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

Sevicio Provincial de Ganadería

Núm. 3.769

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado lanar existente en Rueda de Jalón, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida denominada "La Luisa", declarada zona infecta.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los artículos 10 y 224 del citado Reglamento, más las que se ordenan en circular núm. 3.089, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia del día 28 de julio último.

A los efectos de traslado de animales se considera como zona infecta todo el término municipal, y como zona sospechosa todos los pueblos que comprende el partido judicial de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1943.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada

Núm. 3.768

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado bovino y ovino existente en el término municipal de Berrueto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran diseminados en todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los artículos 10 y 224 del citado Reglamento, más las que se ordenan en circular núm. 3.089, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia del día 28 de julio último.

A los efectos de traslado de animales se considera como zona infecta todo el término municipal, y como zona sospechosa todos los pueblos que comprende el partido judicial de Daroca.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1943.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada.

Núm. 3.770

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado lanar existente en el término municipal de Las Cuervas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las partidas denominadas "Pardina" y "Campillo".

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los artículos 10 y 22 del citado Reglamento, más las que se ordenan en circular núm. 3.089, publicada en el "Boletín Oficial de la provincia" del día 28 de julio último.

A los efectos de traslado de animales se considera como zona infecta todo el término municipal, y como zona sospechosa todos los pueblos que comprende el partido judicial de Daroca.

Zaragoza, 18 de septiembre de 1943.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada.

Núm. 3.771

Habiéndose presentado la epizootia de mal rojo en el ganado existente en el término municipal de Belchite, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 21 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 ("Gaceta" del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pueblo de Belchite, señalándose como zona sospechosa una de 200 metros alrededor de la infecta; como zona infecta el casco de la población, y como zona de inmunización 200 metros alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son empadronamiento y marca de animales enfermos, y las que deben adoptarse las consenadas en los artículos 202 y siguientes del citado Reglamento.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1943.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada

Núm. 3.792

PENSION DE VIUDEDAD.—Circular

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, con fecha 17 del corriente, me dice lo que sigue:

"Excmo Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Herrera de los Navarros, con motivo de la pensión solicitada por D.^a Genoveva Mavnaid Pérez viuda del que fué Médico de aquella localidad D. Vicente Guillén remitido a esta Dirección General al objeto de verificar el prorrateo determinado por el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto del 1924;

Resultando que el causante prestó sus servicios por un espacio mayor de veinte años en los Ayuntamientos de Luesma y Herrera de los Navarros, percibiendo como mayor sueldo durante dos años el de 5.550 pesetas;

Considerando que el Ayuntamiento de Herrera de los Navarros, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado por el artículo 47 del Reglamento antes mencionado, acordó conceder la pensión solicitada, fijando ésta en la cantidad de 1.387'46 pesetas, equivalente al 25 por 100 del sueldo regulador,

Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo, con arreglo al cual los Ayuntamientos en que prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales:

Luesma, 10 pesetas, y Herrera de los Navarros, 105'62 pesetas, cuyo total equivalente a la dozya parte de la pensión concedida, aborará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Herrera de los Navarros, recaudando del de Luesma la cantidad que le corresponde satisfacer, a tenor de lo preceptuado por el ya mencionado artículo 46".

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" de la provincia para general conocimiento y exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas a los consiguientes efectos.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1943.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada.

Núm. 3.741

CARRERAS CICLISTAS.—Circular

El Comité Regional de Aragón de la Unión Velocipedica Española se dirige a este Gobierno denunciando la frecuente organización de carreras ciclistas, sin la debida sujeción a las disposiciones vigentes.

En su vista por la presente recuerda a las Autoridades locales y organizadores de esta clase de pruebas que están en plena vigencia las disposiciones de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 31 de julio de 1910, que obligan a solicitar para la celebración de las mismas el permiso de la Autoridad gubernativa, acompañando a la instancia el Reglamento en el que se especificará el itinerario y distancia a recorrer, nombres y apellidos de los corredores, licencias y categorías de los mismos, premios que se han de otorgar y persona o entidad que garantice su efectividad, precisándose que, antes de su presentación a la Autoridad gubernativa, dichos Reglamentos hayan obtenido la aprobación de la Federación o Comité Regional del Deporte.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en evitación de las sanciones que estoy dispuesto a imponer a los infractores de lo ordenado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1943.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada

SECCION TERCERA

**Comisión Gestora
de la Excmo. Diputación Provincial
de Zaragoza**

La Comisión Gestora de la Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza, en unión del señor Delegado del Gobierno Civil de la provincia, a los efectos de fijación de los precios medios a que han de satisfacerse los suministros hechos a la Guardia Civil por los pueblos radicantes dentro de la misma durante el mes de agosto de 1943,

Certifica: Que, de conformidad con las disposiciones vigentes, ha acordado señalar los precios a que han de abonarse los artículos de consumo en los pueblos de la provincia de Zaragoza que han sido suministrados a la Guardia Civil durante el mes de agosto de 1943, de conformidad con la relación siguiente:

Trigo	89'50	ptas. los 100 kgs.
Cebada corriente	71	id. los 100 id.
Cebada de huerta	75	id. los 100 id.
Paja	19'36	id. los 100 id.
Pan	1'35	id. el kilogramo.

Y para que conste, a los efectos oportunos, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, firmamos, rubricamos y sellamos el presente certificado en Zaragoza a veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. — El Presidente de la Diputación, Eduardo Baeza Alegria. — Por acuerdo de la C. G.: El Secretario, Emilio Falcó. — El Delegado del Gobierno Civil de la provincia, Enrique Alemany.

SECCION SEXTA

PERDIGUERA

Núm. 3.727

Este Ayuntamiento tiene acordado la celebración de subastas para el arriendo de los aprovechamientos forestales concedidos al municipio en el año 1943-44, siendo éstas las que al final se mencionan, y se celebrarán en la Casa Consistorial el día 10 de octubre próximo, a las once, doce y trece horas, respectivamente, bajo la presidencia del señor Alcalde o de un Concejal delegado, con entera sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en Secretaría.

Para la primera subasta se presentarán los pliegos durante media hora después de constituida la mesa, y los que hayan de presentarse para las demás, se admitirán hasta las veinte horas del día anterior a la subasta.

Para tomar parte en estas licitaciones se depositará previamente el 5 por 100 de la tasación, quedando obligado el rematante a constituir la fianza definitiva que consistirá en el 10 por 100 del importe de la subasta.

Maderas y leñas

Monte "Asteruelas": 1.00 maderas de pino, 800 estéreos leña gruesa y 1.600 leña menuda. Importe de la tasación, 4.600 pesetas.

Pastos

Monte "Asteruelas": 3.000 cabezas de ganado lanar. Importe de la tasación, 30.000 pesetas.

Monte "El Vedado": 1.500 cabezas de ganado lanar. Importe de la tasación, 15.000 pesetas.

Si alguna de estas subastas resultara desierta, se celebrará otra segunda el día 15 de dicho mes, a las mismas horas, en el citado local y bajo idénticas condiciones.

Perdiguera, 18 de septiembre de 1943. — El Alcalde: P. O., Manuel Peiro.

SANTA EULALIA DE GALLEGO Núm. 3.786

En virtud de lo dispuesto en el vigente plan de aprovechamientos forestales y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el día 29 del mes actual, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la primera subasta, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, de los montes «El Boalar», «El Bocalete», «El Común»,

«Pardina de Santa Eulalia» y «Trozo de Garules» para pastar en todos ellos 2.000 lanates y 100 cabrios, por el tiempo de un año forestal, que dará principio el día 1.º de octubre próximo y terminará el 30 de septiembre de 1944, bajo el tipo de tasación en alza de 27.000 pesetas.

Si en la primera subasta no saliera postor, se celebrará otra segunda subasta el día 5 de octubre próximo, bajo el mismo tipo y condiciones y hora señalada para la primera, corriendo a cargo del rematante los gastos que ocasione la formación de expediente, así como la inserción de anuncios.

Santa Eulalia de Gallego, 21 de septiembre de 1943. El Alcalde-Presidente, Antonio Pérez.

SANTA EULALIA DE GALLEGO Núm. 3.787

Con sujeción a las condiciones facultativas publicadas en el "Boletín Oficial" extraordinario del día 6 de septiembre y a las económicas redactadas por el Ayuntamiento, se anuncia la siguiente subasta:

Monte número 169 del Catálogo, denominado "Pardina de Santa Eulalia": 158 metros cúbicos, equivalentes a 540 pinos; tasación, 8.725'50 pesetas en alza; más los derechos del Distrito Forestal, pago de este anuncio y formación de expediente.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial, a pliego cerrado, y se admitirán proposiciones desde el siguiente al de la publicación del este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia hasta las doce en punto de la mañana del día 9 de octubre próximo, verificándose la apertura de pliegos al siguiente día 10, a las doce de su mañana.

El acto de la apertura de pliegos se celebrará bajo la presidencia del señor Alcalde, con el representante del Distrito Forestal, y de la Guardia Civil, si tiene a bien concurrir. A los pliegos acompañarán los proponentes el resguardo de haber hecho el depósito del 5 por 100 del importe de tasación, que asciende a 436'27 pesetas, y reñarán en la proposición la cédula personal, debiendo presentarse los pliegos reintegrados con póliza de 1'50 pesetas.

No se admitirán proposiciones que no ofrezcan cantidad concreta y se desecharán las que no sean legibles las proposiciones.

Todas las proposiciones deberán ajustarse al modelo que se publica a continuación.

Santa Eulalia de Gallego, 21 de septiembre de 1943. — El Alcalde-Presidente, Antonio Pérez.

Modelo de proposición

El que suscribe, D. vecino de..., con domicilio en la calle....., núm....., piso....., se compromete a realizar el aprovechamiento de 540 pinos del monte núm. 169 del Catálogo, denominado "Pardina de Santa Eulalia", por la cantidad de..... pesetas (en letra y número), comprometiéndose, además, al cumplimiento de las condiciones facultativas y económicas que rigen para la subasta y al de las demás obligaciones que le impone la legislación social.

(Fecha y firma del proponente).

TAUSTE

Núm. 3.783

El día 30 del actual tendrá lugar, a las diez horas, la subasta para el arriendo del aprovechamiento de pastos, conjuntamente, de los montes de utilidad pública de este término municipal, números 171, 171a) y 172 del Catálogo, denominados "Alto", "Los Llanos" y "Sierra de la Virgen", por término del año forestal 1943-44, por el tipo de 115.500 pesetas, pagaderas en los plazos y fechas fijados en el pliego de condiciones, comprendiéndose dicho aprovechamiento para 6.000 cabezas de ganado lanar y 250 de cabrío.

La subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, en los días y horas indicados. Estará presidida por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, y será el acto autorizado por un Notario, adjudicándose a la proposición más ventajosa.

El pliego de condiciones económico-facultativas estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento en las horas de oficina, durante el plazo del anuncio de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, extendidas en papel timbrado de la clase 6.^a (450 pesetas), o común, con reintegro de la misma clase, con sujeción al modelo de proposición que se inserta al final, en sobre cerrado y lacrado y con la indicación en su exterior del objeto de su presentación.

Los licitadores, para poder presentar proposiciones, deberán constituir previamente en la Depositaria municipal un depósito provisional del 5.775 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de licitación, debiendo presentar al mismo tiempo que el pliego conteniendo la proposición, y separado de éste, el resguardo acreditativo del depósito constituido, así como la cédula personal.

Para el bastateo de poderes, en caso de que los licitadores al presentar sus proposiciones lo hicieran por medio de apoderado, deberá hacerse con cualquiera de los Abogados en ejercicio en la capital de este partido judicial.

Advirtiéndose que, caso de no haber postores en la primera subasta, se celebrará otra segunda, con las mismas condiciones, el día 6 de octubre próximo.

Tauste, 15 de septiembre de 1943.—El Alcalde, Joaquín López.

Modelo de proposición

D., vecino de, con cédula personal de la tarifa, clase, número, enterado del pliego de condiciones económico-facultativas por las que se rige la subasta, conjuntamente, de los aprovechamientos de pastos de los montes números 171, 171a) y 172 del Catálogo, denominados "Alto", "Los Llanos" y Sierra de la Virgen", de este término municipal, por el año forestal 1943-1944, y sujetándose a las condiciones impuestas en aquél, se comprometo a satisfacer por dicho aprovechamiento la cantidad de (en letra) pesetas céntimos, acompañando al efecto con este pliego y separadamente la cédula perso-

nal y el resguardo del depósito provisional constituido en la Depositaria de este Ayuntamiento.
(Lugar, fecha y firma del licitador).

TORRELAPAJA

Núm. 3.774

Acordado por el Ayuntamiento y con sujeción al pliego de condiciones aprobado por el Distrito Forestal, publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia, que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este pueblo, tendrá lugar en la Casa Consistorial (salón de actos), el día 3 del próximo octubre y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de un miembro de la Comisión designado por el Ayuntamiento, la subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte "La Sierra", núm. 17, y partida "El Chaparral", para 1.000 reses lanaras, durante el año forestal 1943-44, bajo el tipo de 6.000 pesetas en alza.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta serán admitidas en la Secretaría del Ayuntamiento hasta media hora antes de dar principio a la misma, en pliego cerrado, teniendo en cuenta el modelo al final, acompañando la cédula personal y resguardo de haber hecho el depósito provisional (consistiendo éste en el 5 por 100 del tipo total de subasta, cuyo importe es 300 pesetas).

Como fianza definitiva se exigirá el 10 por 100 del total en que se adjudique la subasta.

Tanto la fianza provisional como la definitiva será depositada por los licitadores en la Caja de la Depositaria municipal o en la General de Depósitos de esta provincia.

Si en el día señalado para esta subasta no hubiere licitadores, se celebrará una segunda el día 10 de octubre, en el mismo local, hora, tipo y condiciones que para la primera.

Torrelapaja, 22 de septiembre de 1943. — El Alcalde, Higinio Sánchez.

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en la calle, núm., enterado que el día 3 de octubre se celebra en la Casa Consistorial, la subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte "La Sierra", núm. 17, y partida "El Chaparral", para 1.000 reses lanaras y año forestal 1943-44, con sujeción a los pliegos de condiciones que han de regir en la misma para el citado aprovechamiento, las acepta y se comprometo a cumplirlas por la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

TIP. HOGAR PIGNATILLI